



125-19.61

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2016

CACCI 7090

Señores

BERNARDO DE JESUS LOPEZ CASTAÑO
DANIEL BOTERO PALOMO y otros
Carrera 13 # 20-18 Barrio Laureles
Cartago-Valle

ASUNTO: Informe Final Respuestaa Denuncia Ciudadana CACCI 5640DC-79-2016.
Código No. 2016-103353-80764 . NC CGR
Radicación # 2016EE0098818 CGR

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denunciaciudadana del asunto, relacionada con presuntas irregularidadesadministrativas en la Gobernación del Valle del Cauca, inherentes a un presunto fraude documental que desequilibra las finanzas del ente público, al pagar jubilaciones pactadas y ejecutadas en la Reforma Administrativa realizada por el Departamento en la vigencia 2000.

La presente denuncia fue instaurada ante la Contraloría General de la Republica y remitida por competencia a este ente de control fiscal

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana, mediante la revisión de los documentos aportados en un (1) CD.

De la revisión efectuada se obtuvo el siguiente resultado:

1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias y peticiones allegadas a este Ente de Control.

En ese orden se realiza la revisión documental de la información remitida en un (1) CD para atender la denuncia DC-79-2016, la cual contiene el oficio en tres (3) folios en la que narran los denunciantes el tema de la denuncia y adjuntan copia escaneada del pronunciamiento del Consejo de Estado del 22 de mayo de 2014, sobre la Acción de

Nulidad contra el Decreto 1867 de diciembre 22 de 1999, proferido por la Gobernación del Valle del Cauca.

El resultado final de la revisión es consolidado en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante.

3. LABORES REALIZADAS

En cumplimiento a las instrucciones emitidas por parte de la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, se revisó el documento suscrito por seis jubilados de la Gobernación del Valle del Cauca, residentes en Cartago-Valle, quienes fueron afectados con la Reforma Administrativa realizada por la Gobernación en el año 1999.

4. RESULTADOS DE LA REVISION DOCUMENTAL

Revisada el documento firmado por los jubilados de Cartago se evidencia en la Referencia lo siguiente:

%DENUNCIA POR FRAUDE DOCUMENTAL, QUE DESEQUILIBRA LAS FINANZAS DE LA GOBERNACION DEL VALLE, MEDIANTE EL PAGO DE JUBILACIONES PACTADAS Y EJECUTADAS EN LA REFORMA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACION REALIZADA EL 27 DE DICIEMBRE DE 1999, CON VIGENCIA AÑO 2000.+

Manifiestan en el escrito preocupación por el deterioro económico que viene sufriendo el Departamento del Valle desde hace más de 20 años , debido a la corrupción reinante ampliamente conocida por los mandatarios de turno que han guardado silencio y han omitido cumplir fielmente el mandato constitucional y las leyes, al tener conocimiento de la existencia de una cantidad de jubilaciones, sin el lleno de los requisitos legales creando figuras artificiosas como el fuero sindical, para ajustar tiempo de servicio y garantizar derechos individuales.

Igualmente mencionan que el conocido MICO DE LOS AFORADOS, sirvió para jubilar personas sin la edad reglamentaria y sin tiempo de servicio al Departamento.

Agregan que esto venía sucediendo hace varios años en las jubilaciones de los Diputados y se fomentó en mayor escala en la negociación de la Gobernación con el Sindicato del Departamento.

Por lo anterior los jubilados se dirigen a la Contraloría General del Republica, como máximo organismo de control y como entidad encargada de vigilar la gestión fiscal de la administración, para que efectuó la revisión de percepción a todos los documentos de

quienes fueron aforados y encontraran documentos falsos, firmados por alcaldes de varios municipios y verificar los pagos por trabajo o sueldos devengados en cada uno de ellos que coincidan con la certificación expedida y de quienes figuran en el fuero sindical, utilizado como tiempo de servicio, en contravía del verdadero derecho colectivo del trabajo.

Solicitan que se tenga en cuenta que los hechos dolosos y violatorios de la Ley, que no sean contravencionales, por tener el carácter de penal, no caducan antes de 30 años.

Agregan que con la negociación del Gobernador con SINTRADEPTO, en el Preacuerdo Convencional de 1999 *Se abrió la válvula de escape a los fondos públicos y al despilfarro sin medida para beneficio de una cantidad de jubilados con dicha Reforma, contrariando toda norma jurídica y constitucional, teniendo en cuenta que prevaleció más sobre las Leyes de la Republica, violando los derechos fundamentales en contra del mandato constitucional y contrariar lo prescrito en materia laboral por la Corte Internacional.+*

Mencionan además que las normas que dieron origen a la Reforma Administrativa fueron anuladas por la Sala Contencioso Administrativa del Consejo de Estado, Sentencia que anexan en el documento y que presuntamente el Fiscal General de la Nación, prevarico por omitir hacer cumplir al Gobernador de turno dicha Sentencia, que es de carácter obligatorio, pues los fallos de las Cortes se deben cumplir.

Expresan que según el artículo 277 de la Constitución Nacional, los Fallos de las Cortes le competen hacerlos cumplir al Fiscal General de la Nación.

Finalmente manifiestan los denunciantes que conocen algunos nombres de los AFORADOS , jubilados sin edad reglamentaria ni tiempo de servicio, refiriéndose a unos pocos del anterior Distrito de OO.PP. de Cartago-Valle, sin contar los demás Distritos que existían en el Departamento del Valle.

Pero que antes de poner en conocimiento los nombres de los implicados con documentos adulterados, solicitan que le definan si es competencia de este ente de control fiscal y solicitan el traslado al órgano competente.

5. CONCLUSIONES

Es pertinente aclarar que según el artículo 277 de la Constitución Nacional, no es el Fiscal el que vigila el cumplimiento de las Leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos, sino que esta función le corresponde al Ministerio Publico:

ARTICULO 277. *El Procurador General de la Nación, por sí o por medio de sus delegados y agentes, tendrá las siguientes funciones:*

1. *Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos.+*

Por tal motivo copia de esta denuncia se remitirá a la Procuraduría Regional del Valle.

Es importante informarles que la acción fiscal prescribe cuando han pasado más de 5 años de ocurrencia del hecho.

Con relación a las atribuciones de la Contraloría General de la República, la Constitución las fija en el artículo 268, entre ellas las siguientes que nos competen para este tema de la denuncia:

6o Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma.

8. Promover ante las autoridades competentes, aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales del Estado. La Contraloría, bajo su responsabilidad, podrá exigir, verdad sabida y buena fe guardada, la suspensión inmediata de funcionarios mientras culminan las investigaciones o los respectivos procesos penales o disciplinarios.+

La Constitución Nacional en relación con las funciones de la Fiscalía General de la Nación establece en el siguiente artículo lo siguiente:

ARTICULO 250. Modificado por el art. 2, Acto Legislativo No. 03 de 2002. **El nuevo texto es el siguiente:** *La Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querrela o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo. No podrá, en consecuencia, suspender, interrumpir, ni renunciar a la persecución penal, salvo en los casos que establezca la ley para la aplicación del principio de oportunidad regulado dentro del marco de la política criminal del Estado, el cual estará sometido al control de legalidad por parte del juez que ejerza las funciones de control de garantías. Se exceptúan los delitos cometidos por Miembros de la Fuerza Pública en servicio activo y en relación con el mismo servicio.+*

Por lo anterior y según lo expresado en el documento, se infiere en la existencia de un presunto delito por falsedad documental, al aportar documentos falsos para obtener la pensión de jubilación con el Departamento del Valle del Cauca, por tal motivo se considera pertinente dar traslado a la Fiscalía General de la Nación para que adelante las diligencias pertinentes con las pruebas que ustedes aportaran a la misma.

De esta manera queda debidamente tramitada la denuncia ciudadana radicada bajo la partida DC-79-2016.



En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada.

Cordialmente,

(Original firmado)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 5640 DC-79. 2016
Arturo Fernandez Manrique- Secretario General CDVC Piso 6 DP CACCI 5586 08/08/16
Reynel Euclides Palacios P.- Presidente Gerencia Departamental Colegiada del Valle del Cauca-
Código Postal 760046 - Calle 23 A Norte No.3-95 Pisos 4 Edificio San Paolo Barrio Versalles -Cali
Adriana Barco Ortiz . Procuraduría Regional del Valle- Carrera 9 #8-56 Piso 2 . Cali.
Dirección Seccional de Cali-Fiscalía General de la Nación- Calle 10 #5-77 Edificio San Francisco Piso
8 Cali.

Trascribió: Amparo Collazos Polo . Profesional Especializada